

curullo Jr., quedan nombrados Delegados del Gobierno dominicano ante el 17mo. Congreso Internacional de Geografía, que tendrá lugar en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 8 al 15 de agosto del corriente año de 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8348, que concede el exequátur para ejercer sus profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7436, del 25 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 8348

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) al Doctor Manuel Amable Santamaría Damirón, como Dentista;
- b) a Isabel Luisa Ballester Ferrer, como Ingeniero Arquitecto;
- c) a Julio Alejandro Hernández Santelises, como Ingeniero Arquitecto;
- d) al Doctor Víctor Manuel Villegas, como Abogado;
- e) al Doctor Andrés Julio Rivera García, como Abogado;
- f) a la Doctora Yolanda Argentina Fernández Sánchez, como Farmacéutica; y
- g) al Doctor Leopoldo Núñez Levy, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, año 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8349, que jubila con pensión del Estado a las profesoras Laura Erminda Suzaña de Ruiz y Rosa María Veras de Peña
(G. O. No. 7437, del 21 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8349.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

VISTO el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación No. 2909, de fecha 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) a la señora Laura Erminda Suzaña de Ruiz, una pensión de dieciseis pesos con doce centavos oro (RD\$16.12) mensuales;

b) a la señora Rosa María Veras de Peña, una pensión de quince pesos con treintiseis centavos oro (RD\$15.36) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.